





DCC-03-2020

Montes de Oca, 17 de Enero de 2020

Manuel González Coordinador Técnico Servicios de Evaluación Instituto de Normas Técnicas de Costa Rica

Seidy Alfaro Gutiérrez Secretaria de Acreditación de OVV Ente Costarricense de Acreditación

Estimados señores:

Por medio de la presente les saludo y les informo que la Dirección de Cambio Climático ha definido criterios que deben ser evaluados por los Organismos de Validación y Verificación (OVV) para faciliar el análisis del cumplimiento de las condiciones para obtener la carbono reducción plus o la carbono neutralidad plus, específicamente el punto b) del apartado 6.7.1 del Caso 1 del Programa País de Carbono Neutralidad que indica lo siguiente:

"b) Desarrolla, implementa y cuantifica acciones adicionales que generen reducción de emisiones de GEI fuera de los límites de la organización, que equivalgan al menos a un 5% de la cantidad total de emisiones de la fuente sobre la cual se desarrollan las acciones de reducción, y que impactan positivamente a comunidades, a la sociedad civil o que generen encadenamiento de sus proveedores, entre otros. Si las reducciones logradas por las acciones realizadas representan un 10% o más de la cantidad total de emisiones de la fuente sobre la cual se desarrollan las acciones, se otorgará el reconocimiento plus por un ciclo de verificación (3 años) "

Los OVVs deben considerar el cumplimiento de todos criterios que se detallan a continuación, a la hora de analizar la o las acciones presentadas por la organización interesada para el cumplimiento del apartado anteriormente mencionado para obtener los reconocimientos "plus" del PPCN:

 ¿La reducción de emisiones lograda fuera de los límites de la organización es real (no proyectada), medible, reportable, verificable y cuenta con un mecanismo para asegurar la permanencia (que la reducción de emisiones se haya dado y que no haya riesgo de fuga)?
 Nota: Remociones de emisiones de GEI no son aplicables para el cumplimiento de este criterio.







- 2. La reducción de emisiones fuera de los límites de la organización ocurre en Costa Rica, en una fuente de emisión cubierta por el Inventario Nacional de Gases de Efecto Invernadero, el Protocolo de Montreal o la enmienda de Kigali?
  Este es un principio de coherencia con las fuentes de emisión de GEI que deben ser reducidas por el país en línea con sus compromisos nacionales e internacionales en el marco del Acuerdo de París y sus Contribuciones Nacionalmente Determinadas.
- 3. ¿Las acciones adicionales que realiza la organización fuera de los límites de su inventario de GEI son directamente causantes de la reducción de emisiones de GEI de la fuente en cuestión?
- 4. ¿Existe y se utiliza una metodología robusta, reconocida y transparente para cuantificar las reducción de emisiones de GEI? ¿Fue aplicada de forma correcta? Por ejemplo metodologías de MDL, VCS entre otras. En caso de usar otra esta debe haber sido oficialmente validada.
- 5. ¿Se llevan a cabo y gestionan de forma documentada todos los procesos, procedimientos, acuerdos legales y/o sistemas para recolectar, procesar y entregar toda la información necesaria para cuantificar y reportar las reducciones, incluyendo para evitar la doble contabilidad (en el caso que aplique). Se debe solicitar información sobre el proyecto y evidencia de su ejecución al igual que se solicita en las acciones de reducción que se reportan en el apartado 6.2 de la norma INTE B5.

Agradecemos a partir de la fecha de recepción de esta nota, utilizar estos criterios a la hora de evaluar el cumplimiento de los requisitos para obtener los reconocimientos plus del PPCN específicamente el punto b) del apartado 6.7.1 del Caso 1.

Saludos cordiales,

Andrea Meza Murillo Directora DIRECCION DE CAMBIO

Dirección de Cambio Climático Ministerio de Ambiente y Energía